



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	Código: CT-FO-31	
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 02	Página 1 de 24
		Fecha	22
			

### CONTRATO DE COMPRAVENTA

Número de Contrato	001-153-2023	Fecha de contrato	06 OCT 2023
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.		
NIT	899.999.162-4		
Contratista	CONVIL SOLUCIONES S.A.S. NIT 901.151.222-4 Representante Legal: NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA CC. No. 1.095.910.389 de Girón (Santander) Correo Electrónico: gerencia.convil@gmail.com Dirección: CARRERA 32D #17-89 SAN ALONSO BUCARAMANGA, SANTANDER Teléfono: 6879198- 3183507742		
Objeto contractual	ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE CANECAS, PUNTOS ECOLÓGICOS Y CARROS DE RESIDUOS A NIVEL NACIONAL		
Valor	CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$116.973.467,79) MTCE		
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 15 de noviembre de 2023.		

Entre los suscritos: Coronel (RA) **RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.688.564 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargado, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 2364 del 22 de diciembre de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.910.389 de Girón (Santander), obrando como Representante Legal de la firma **CONVIL SOLUCIONES S.A.S.**, con Nit No. 901.151.222-4, con Matrícula No. 05-394791-16 de 01 de Febrero de 2018, renovada el 13 de Marzo de 2023, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

#### CONSIDERACIONES

1. Que, se elaboró el estudio y documentos previos, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24023 del 14 de abril de 2023, el cual respalda el presente contrato.
3. Que, el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargado, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.
4. Que, el encargado de las funciones de la Secretaria General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dio apertura al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 002-107 de 2023, mediante Resolución No. 1260 del 15 de agosto de 2023, publicada a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto es contratar la "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE CANECAS, PUNTOS ECOLÓGICOS Y CARROS DE RESIDUOS A NIVEL NACIONAL".
5. Que, de acuerdo al Cronograma del proceso establecido, presentaron oferta las siguientes firmas: TIESTO SOLUCIONES SAS, COINVER BR, GRUPO INVERSAS SAS, COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS, TEMPOEFFECTIVA SAS, GRUPO NOVOMARK SAS, CONVIL SOLUCIONES S.A.S., LICCONT S.A.S., MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S., DEICY BRAVO JOJOA y DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS.
6. Que, mediante Resolución No. 1484 del 28 de septiembre de 2023, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 002-107-2023, a la firma CONVIL SOLUCIONES S.A.S., toda vez que su oferta resultante del evento de subasta no presenta precios artificialmente bajos y que por tanto su oferta cumple con todos los requerimientos para continuar con el proceso contractual.
7. Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

## CLÁUSULAS

### **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:**

**OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto contractual el "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE CANECAS, PUNTOS ECOLÓGICOS Y CARROS DE RESIDUOS A NIVEL NACIONAL".

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 15 de noviembre de 2023.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega del objeto contractual se realizará en las siguientes sedes de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares:

REGIONAL	LUGAR DE ENTREGA
R. AMAZONÍA	Calle 14 Sur No. 11-295 Urbanización El Progreso- Vía Sena-Florencia, Caquetá
R. ANTIOQUIA-CHOCO	Carrera 50 No.79 sur 101 – interiores 188 y 192, bodega No.45 Centro de Bodegas Stock Sur, Municipio de La Estrella, Antioquia
R. CENTRO	Cota, Cundinamarca, SEDE ADMINISTRATIVA COTA, Autopista Medellín Km. 2,5 Vía Bogotá-Cota, Vereda Parcelas, Cota, Cundinamarca, CENTRO EMPRESARIAL PORTOS SABANA 80 BODEGA 1 Y 2
R. LLANOS ORIENTALES	Villavicencio, Meta, Carrera 48 con Calle 1ª Anillo Vial Lote 7ª-1 Rosablanca
R. NORTE	Malambo, Atlántico, Calle 30 Vía Malambo al lado del Batallón Vergara y Velasco
R. PACÍFICO	Cali, Valle del Cauca, Calle 5 No. 85-37
R. SUR	Bogotá, D.C., Carrera 50 No.26-55 interior 1
R. SUROCCIDENTE	Cali, Valle del Cauca, Carrera 92A No.2C-35
R. TOLIMA GRANDE	Carrera 16 No.5-21 Ricaurte / Cundinamarca

**CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del contrato. Una vez finalizada la etapa de ejecución del mismo, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO:** Para el presente contrato, el valor es hasta por la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$116.973.467,79) MTCE, de acuerdo con el cuadro de precios, así:

#### CUADRO DE PRECIOS

REF. ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL OFERTADO
1	Especificaciones técnicas: 10 litros, color negro, tapa pedal - redonda, material polietileno, de acuerdo a las especificaciones técnicas	134.00	UN	\$ 40.761,37	\$ 5.462.023,58
2	Especificaciones técnicas: 10 litros, color blanco, tapa pedal - redonda, material polietileno, de acuerdo a las especificaciones técnicas	39.00	UN	\$ 40.764,17	\$ 1.589.802,63
3	Especificaciones técnicas: 35 litros, color negro, tapa vaivén, material polietileno, de acuerdo a las especificaciones técnicas	35.00	UN	\$ 80.450,09	\$ 2.815.753,15
4	Especificaciones técnicas: 35 litros, color blanco, tapa vaivén, material polietileno, de acuerdo a las especificaciones técnicas	60.00	UN	\$ 80.450,09	\$ 4.827.005,40

5	Especificaciones técnicas: 53 litros, color blanco, tapa vaivén, material polietileno, de acuerdo a las especificaciones técnicas	3.00	UN	\$ 101.903,44	\$ 305.710,32
6	Especificaciones técnicas: 53 litros, color negro, tapa vaivén, material polietileno, de acuerdo a las especificaciones técnicas	3.00	UN	\$ 101.903,44	\$ 305.710,32
7	Especificaciones técnicas: 121 litros, color blanco, tapa plana, material polietileno, de acuerdo a las especificaciones técnicas	1.00	UN	\$ 203.806,89	\$ 203.806,89
8	Especificaciones técnicas: 121 litros, color negro, tapa plana, material polietileno, de acuerdo a las especificaciones técnicas	1.00	UN	\$ 203.806,89	\$ 203.806,89
9	Especificaciones técnicas: 121 litros, color verde, tapa plana, material polietileno, de acuerdo a las especificaciones técnicas	1.00	UN	\$ 203.806,89	\$ 203.806,89
10	Especificaciones técnicas: 121 litros, color blanco, tapa vaivén, material polietileno, de acuerdo a las especificaciones técnicas	19.00	UN	\$ 203.806,89	\$ 3.872.330,91
11	Especificaciones técnicas: 121 litros, color negro, tapa vaivén, material polietileno, de acuerdo a las especificaciones técnicas	30.00	UN	\$ 203.806,89	\$ 6.114.206,70
12	Especificaciones técnicas: 121 litros, color verde, tapa vaivén, material polietileno, de acuerdo a las especificaciones técnicas	30.00	UN	\$ 203.806,89	\$ 6.114.206,70
13	Especificaciones técnicas: 35 litros, color blanco - negro, tapa vaivén, material polietileno, de acuerdo a las especificaciones técnicas	2.00	UN	\$ 80.450,09	\$ 160.900,18
14	Especificaciones técnicas: 53 litros, color blanco - negro - verde, tapa vaivén, material polietileno, de acuerdo a las especificaciones técnicas	45.00	UN	\$ 80.450,09	\$ 3.620.254,05
15	Especificaciones técnicas: 53 litros, color blanco - negro, tapa vaivén, material polietileno, de acuerdo a las especificaciones técnicas	7.00	UN	\$ 80.450,09	\$ 563.150,63
16	Especificaciones técnicas: 121 litros, color blanco - verde - negro, tapa vaivén, material polietileno, de acuerdo a las especificaciones técnicas	51.00	UN	\$ 697.234,13	\$ 35.558.940,63
17	Carro 800, de acuerdo a las especificaciones técnicas	12.00	UN	\$ 3.754.337,66	\$ 45.052.051,92
<b>VALOR TOTAL ADJUDICADO</b>					<b>\$ 116.973.467,79</b>

**PARÁGRAFO:** El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste, exceptuando las disposiciones legales. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

**CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24023 DEL 14 DE ABRIL DE 2023 POR UN VALOR TOTAL DE \$185.620.135.00 DISTRIBUIDO ASÍ: IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A-02-02-01-003-006 - PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO POR VALOR DE \$16.302.405.00 Y A-05-01-01-003-006- PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO POR VALOR DE \$169.317.730.00, REC 20, EXPEDIDO POR EL GRUPO

## PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023.

### DISTRIBUCIÓN DE RUBROS

RUBRO	VALOR RUBRO	VALOR A AFECTAR
A-02-02-01-003-006	\$16.302.405.00	<b>\$7.121.444,29</b>
A-05-01-01-003-006	\$169.317.730.00	<b>\$109.852.023,50</b>
TOTALES	\$185.620.135.00	<b>\$116.973.467,79</b>

**CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS:** El Contratista, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

**CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará **una vez se reciban los servicios a entera satisfacción**, durante el plazo de ejecución mediante un (01) **PAGO TOTAL**, dentro de los treinta (30) días siguientes al acta recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por el Contratista y supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

- 6.1. Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el CONTRATISTA, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio y la entrega a cada una de las regionales de las cantidades estipuladas contractualmente.
- 6.2. Alta almacén general de la oficina principal, Regionales Antioquia-Choco y Suroccidente.
- 6.3. Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.
- 6.4. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.
- 6.5. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura.
- 6.6. Para efectos de giro electrónico, se realizará a la siguiente cuenta bancaria, allegada por el Contratista, la cual contiene los siguientes datos:

- Razón Social : CONVIL SOLUCIONES S.A.S.
- Número de Nit : 901.151.222-4
- Entidad Financiera : BANCOOMEVA
- Número de cuenta : 210103556006
- Clase de cuenta : CORRIENTE

6.7. Informe de Supervisión (Informe detallado de la entrega de los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad), donde se detalle los bienes entregados por el Contratista y las condiciones en las que se dio esa entrega.

**NOTA 1:** En consideración a la implementación de la facturación electrónica en la Agencia Logística a partir del mes de diciembre de 2021, la factura podrá presentarse con centavos, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (Máximo dos (2) decimales).

**NOTA 2:** RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones en la Fuente, retención de IVA, retención de ICA, o aquellos que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del Contratista.

**NOTA 3:** Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

**NOTA 4:** La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:**

7.1. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

7.2. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.

Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

7.3. Calidad de los bienes suministrados, con ocasión de: (i) la mala calidad o deficiencias técnicas del producto suministrado por el Contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros, legislación sanitaria aplicable, normas técnicas establecidas para el respectivo bien.

7.4. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.5. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Atiende la ejecución del control?					
1	Específico	Externo	Ejecucion	Operacional	Hurto o daño de los bienes del contratista con los cuales presta el servicio	Retraso o no prestación del servicio. Pérdida de bienes de la entidad. Poner en riesgo la seguridad de persona de la Entidad	1	1	3	Bajo	Contratista	Inspeccion es permanente	1	1	3	Bajo	Si	Contratista	Desde etapa planeacion	Terminacion del contrato	Inspeccion es permanente	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Cambios en la Normatividad y en la fijación de las tarifas que soportan el valor de la prestación del servicio	Afectan la ejecución del contrato menos plazo de ejecución	1	1	3	Bajo	Entidad y Contratista	Estudio Normatividad y Aplicacion medidas Gubernamentales	1	1	3	Bajo	Si	Entidad y Contratista	Desde etapa planeacion	Terminacion del contrato	A partir de la suscripcion del Acta de inicio del contrato	Mensual
3	General	Externo	Ejecucion	Sociales	Huelgas, Bloqueos, Manifestacion es vandaltas y actos terroristas	Afecta la ejecución del contrato	1	1	3	Bajo	Entidad y Contratista	Estudio Normatividad y Aplicacion medidas Gubernamentales	1	1	3	Bajo	Si	Entidad y Contratista	Desde etapa planeacion	Terminacion del contrato	A partir de la suscripcion del Acta de inicio del contrato	Mensual
4	General	Externo	Ejecucion	Sociales	Daños a Terceros	Indemnizaciones y o Procesos Prejudiciales o Judiciales	1	1	3	Bajo	Contratista	Supervisando las normas de prevencion de riesgos laborales	1	1	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecucion de contrato	Ejecucion de Contrato	Informe de supervenion	Durante cada actividad Programada

**CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 “condiciones”- garantías del contrato electrónico.

**8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por una suma equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y seis (6) meses más.

La póliza de cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 3, cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

*“3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*

*3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*

*3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y*

*3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria”*

**8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES A ADQUIRIR:** Por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el Contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

**8.3 SUFICIENCIA DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una suma de equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO 1:** En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en el Pliego de Condiciones.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.



Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

**CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la AGENCIA LOGÍSTICA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:**

##### **10.1 DEL CONTRATISTA**

###### **10.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:**

- 10.1.1.1. Cumplir con las indicaciones dadas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través del supervisor, a efecto de la entrega del objeto contractual.
- 10.1.1.2. Cumplir con el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES; lo anterior de conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones de la Agencia Logística, evitando que generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El citado manual se encuentra publicado en la página de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, link de contratación link de contratación: <https://www.agencialogistica.gov.co/es/pagina/manual-del-sg-sst-para-contratistas-v1>
- 10.1.1.3. No podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto y del Director General.
- 10.1.1.4. Cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II y el sistema OLIMPIA de SIIF NACION.
- 10.1.1.5. Responder en los plazos que la Agencia Logística establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.1.6. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.1.7. Suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link <https://www.agencialogistica.gov.co/contratacion/formulario-inscripcion-de-proveedores-alfm/>

### 10.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 10.1.2.1. Los bienes deben ser nuevos, no re manufacturados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo.
- 10.1.2.2. El Contratista debe cambiar a sus expensas, sin que implique modificación al plazo del contrato ni costo adicional para la ALFM, los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente anexo, cuando a través del supervisor o la persona delegada por éste se consideren defectuosos.
- 10.1.2.3. El Contratista debe reponer los bienes defectuosos o sustituir los elementos que no cumplan con las especificaciones de calidad o funcionamiento requerido en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación que le curse el supervisor.
- 10.1.2.4. De ser necesario cambiar alguno de los bienes adquiridos o alguno de sus componentes estos deben ser sustituidos por unos nuevos de iguales o con características superiores compatibles con los ya suministrados.
- 10.1.2.5. Garantizar la entrega de los bienes requeridos dentro de los plazos establecidos y en los sitios definidos, los cuales el evento de requerirse, deben ser presentados debidamente empacados y protegidos para soportar el almacenamiento temporal

### 10.3 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.3.1 Aprobar las garantías de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 10.3.2 Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.3.3 Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.3.4 Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la AGENCIA LOGÍSTICA no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la AGENCIA LOGÍSTICA estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN:** En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de los líderes del Grupo de Seguridad y Salud en el trabajo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de cada una de las Regionales y un funcionario del Grupo de Seguridad y Salud en el trabajo de la Oficina Principal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares quien será el encargado de los trámites administrativos y financieros, designado en la sección 6 "Información Presupuestal"- asignación para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

**PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la AGENCIA LOGÍSTICA y el CONTRATISTA, ni entre la AGENCIA LOGÍSTICA y las personas naturales o jurídicas con las que el CONTRATISTA cuente para la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- 19.1. MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.
- 19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el CONTRATISTA. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la AGENCIA LOGÍSTICA a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar

pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

**PARÁGRAFO:** Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES:** La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince

(15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la AGENCIA LOGÍSTICA podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la AGENCIA LOGÍSTICA, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de Selección abreviada menor cuantía No. 002-107-2023 junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24023 del 14 de abril de 2023, el cual respalda el presente contrato.
- 30.3. Adenda No. 01 del 02 de marzo de 2023.
- 30.4. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.5. Anexo N° 01 – Especificaciones Técnicas

- 30.6. Registro presupuestal.
- 30.7. Garantía de cumplimiento
- 30.8. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
- 32.2. Registro Presupuestal.
- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

**POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,**



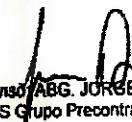
**Coronel (RA) RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO**  
Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargado

**POR EL CONTRATISTA,**



**NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA**  
CC. No. 1.095.910.389 de Girón (Santander)  
Representante Legal  
CONVIL SOLUCIONES S.A.S.  
NIT 901.151.222-4

  
Elaboró. T ASD NAYIBE MUÑOZ B  
Grupo Precontractual


















  
Revisó ABG. JORGE E DURAN H  
OPS Grupo Precontractual – Encargado  
del proceso

  
Revisó ABG IVAN B FIGUEROA V  
Coordinador Grupo Precontractual

  
Vo Bo ABG ADRIANA RICAURTE D  
Subdirección General de Contratación

**ANEXO N° 01**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

<b>CAPACIDAD (LITROS)</b>	<b>COLOR</b>	<b>TAPA</b>	<b>MATERIAL</b>	<b>MARCACIÓN (Resolución 2184/2019)</b>
10	Negro	Pedal-Redonda	Polietileno	
10	Blanco	Pedal-Redonda	Polietileno	
35	Negro	Vaivén	Polietileno	
35	Blanco	Vaivén	Polietileno	
53	Blanco	Vaivén	Polietileno	
53	Negro	Vaivén	Polietileno	
121	Blanco	Plana	Polietileno	
121	Negro	Plana	Polietileno	
121	Verde	Plana	Polietileno	
121	Blanco	Vaivén	Polietileno	
121	Negro	Vaivén	Polietileno	
121	Verde	Vaivén	Polietileno	
32	Blanco, negro	Vaivén	Polietileno	
53	Blanco, negro, verde	Vaivén	Polietileno	
53	Blanco, negro	Vaivén	Polietileno	
121	Blanco, verde, negro	Vaivén	Polietileno	
800	Negro	Véase foto	Véase foto	





121	Negro	Plana	Polietileno	0	0	0	0
121	Verde	Plana	Polietileno	0	0	0	0
121	Blanco	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
121	Negro	Vaivén	Polietileno	10	0	1	11
121	Verde	Vaivén	Polietileno	10	0	1	11
35	Blanco, negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
53	Blanco, negro, verde	Vaivén	Polietileno	10	0	2	12
53	Blanco, negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
121	Blanco, verde, negro	Vaivén	Polietileno	0	3	0	3

CAPACIDAD (LITROS)	COLOR	TAPA	MATERIAL	ANTIOQUIA-CHOCO			TOTAL
				COMEDOR DE TROPA	CADS	SEDE ADM.	
10	Negro	Pedal- Redonda	Polietileno	0	0	7	7
10	Blanco	Pedal- Redonda	Polietileno	0	0	0	0
35	Negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
35	Blanco	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
53	Blanco	Vaivén	Polietileno	0	0	3	3
53	Negro	Vaivén	Polietileno	0	0	2	2
121	Blanco	Plana	Polietileno	0	0	0	0
121	Negro	Plana	Polietileno	0	0	0	0
121	Verde	Plana	Polietileno	0	0	0	0
121	Blanco	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
121	Negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
121	Verde	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
35	Blanco, negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0

53	Blanco, negro, verde	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
53	Blanco, negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
121	Blanco, verde, negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0

CAPACIDAD (LITROS)	COLOR	TAPA	MATERIAL	CENTRO			
				COMEDOR DE TROPA	CADS	SEDE ADM.	TOTAL
10	Negro	Pedal- Redonda	Polietileno	46	3	22	71
10	Blanco	Pedal- Redonda	Polietileno	0	0	0	0
35	Negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
35	Blanco	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
53	Blanco	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
53	Negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
121	Blanco	Plana	Polietileno	0	0	0	0
121	Negro	Plana	Polietileno	0	0	0	0
121	Verde	Plana	Polietileno	0	0	0	0
121	Blanco	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
121	Negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
121	Verde	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
35	Blanco, negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
53	Blanco, negro, verde	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
53	Blanco, negro	Vaivén	Polietileno	0	5	0	5
121	Blanco, verde, negro	Vaivén	Polietileno	23	1	1	25

CAPACIDAD (LITROS)	COLOR	TAPA	MATERIAL	LLANOS			
				COMEDOR DE TROPA	CADS	SEDE ADM.	TOTAL
10	Negro	Pedal-Redonda	Polietileno	16	5	4	25
10	Blanco	Pedal-Redonda	Polietileno	11	5	1	17
35	Negro	Vaivén	Polietileno	11	5	1	17
35	Blanco	Vaivén	Polietileno	11	5	1	17
53	Blanco	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
53	Negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
121	Blanco	Plana	Polietileno	0	0	0	0
121	Negro	Plana	Polietileno	0	0	0	0
121	Verde	Plana	Polietileno	0	0	0	0
121	Blanco	Vaivén	Polietileno	0	0	2	2
121	Negro	Vaivén	Polietileno	0	0	2	2
121	Verde	Vaivén	Polietileno	0	0	2	2
35	Blanco, negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
53	Blanco, negro, verde	Vaivén	Polietileno	6	5	1	12
53	Blanco, negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
121	Blanco, verde, negro	Vaivén	Polietileno	6	0	1	7

CAPACIDAD (LITROS)	COLOR	TAPA	MATERIAL	NORTE				TOTAL
				Comedor de tropa	CADS	Sede Adm.	Centro vacacional Santa Verónica	
10	Negro	Pedal-Redonda	Polietileno	0	0	0	0	0
10	Blanco	Pedal-Redonda	Polietileno	0	0	0	0	0
35	Negro	Vaivén	Polietileno	0	0	5	0	5
35	Blanco	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0	0
53	Blanco	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0	0
53	Negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0	0
121	Blanco	Plana	Polietileno	0	0	0	0	0
121	Negro	Plana	Polietileno	0	0	0	0	0
121	Verde	Plana	Polietileno	0	0	0	0	0

121	Blanco	Vaivén	Polietileno	17	0	0	0	17
121	Negro	Vaivén	Polietileno	17	0	0	0	17
121	Verde	Vaivén	Polietileno	17	0	0	0	17
35	Blanco, negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0	0
53	Blanco, negro, verde	Vaivén	Polietileno	0	2	4	4	10
53	Blanco, negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0	0
121	Blanco, verde, negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0	0

CAPACIDAD (LITROS)	COLOR	TAPA	MATERIAL	PACIFICO			
				Comedor de tropa Málaga	CADS	Sede Adm.	TOTAL
10	Negro	Pedal-Redonda	Polietileno	1	2	3	6
10	Blanco	Pedal-Redonda	Polietileno	1	4	0	5
35	Negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
35	Blanco	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
53	Blanco	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
53	Negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
121	Blanco	Plana	Polietileno	1	0	0	1
121	Negro	Plana	Polietileno	1	0	0	1
121	Verde	Plana	Polietileno	1	0	0	1
121	Blanco	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
121	Negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
121	Verde	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
35	Blanco, negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
53	Blanco, negro, verde	Vaivén	Polietileno	0	2	1	3
53	Blanco, negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
121	Blanco, verde, negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0

CAPACIDAD (LITROS)	COLOR	TAPA	MATERIAL	SUR			
				Comedor de tropa	CADS	Sede Adm.	TOTAL
10	Negro	Pedal-Redonda	Polietileno	0	1	5	6
10	Blanco	Pedal-Redonda	Polietileno	0	0	0	0
35	Negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
35	Blanco	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
53	Blanco	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
53	Negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
121	Blanco	Plana	Polietileno	0	0	0	0
121	Negro	Plana	Polietileno	0	0	0	0
121	Verde	Plana	Polietileno	0	0	0	0
121	Blanco	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
121	Negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
121	Verde	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
35	Blanco, negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
53	Blanco, negro, verde	Vaivén	Polietileno	0	1	1	2
53	Blanco, negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
121	Blanco, verde, negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0

CAPACIDAD (LITROS)	COLOR	TAPA	MATERIAL	SUROCCIDENTE			
				Comedor de tropa	CADS	Sede Adm.	TOTAL
10	Negro	Pedal-Redonda	Polietileno	0	0	0	0
10	Blanco	Pedal-Redonda	Polietileno	15	2	0	17
35	Negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
35	Blanco	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
53	Blanco	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
53	Negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0

121	Blanco	Plana	Polietileno	0	0	0	0
121	Negro	Plana	Polietileno	0	0	0	0
121	Verde	Plana	Polietileno	0	0	0	0
121	Blanco	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
121	Negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
121	Verde	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
35	Blanco, negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
53	Blanco, negro, verde	Vaivén	Polietileno	5	0	0	5
53	Blanco, negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
121	Blanco, verde, negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0

CAPACIDAD (LITROS)	COLOR	TAPA	MATERIAL	TOLIMA GRANDE			
				Comedor de tropa	CADS	Sede Adm.	TOTAL
10	Negro	Pedal- Redonda	Polietileno	0	0	0	0
10	Blanco	Pedal- Redonda	Polietileno	0	0	0	0
35	Negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
35	Blanco	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
53	Blanco	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
53	Negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
121	Blanco	Plana	Polietileno	0	0	0	0
121	Negro	Plana	Polietileno	0	0	0	0
121	Verde	Plana	Polietileno	0	0	0	0
121	Blanco	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
121	Negro	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
121	Verde	Vaivén	Polietileno	0	0	0	0
35	Blanco, negro	Vaivén	Polietileno	0	0	2	2
53	Blanco, negro, verde	Vaivén	Polietileno	0	0	1	1
53	Blanco, negro	Vaivén	Polietileno	0	2	0	2

153-2023

121	Blanco, verde, negro	Vaivén	Polietileno	16	0	0	16
-----	----------------------	--------	-------------	----	---	---	----


**CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR**

- Las canecas y sistemas de puntos ecológicos deben ser nuevos.
- Todas las canecas marcadas según normatividad establecida en la Resolución 2184/2019.
- La estructura de los puntos ecológicos deben ser metálicos-anticorrosivos.
- El material de las canecas y tapas debe ser totalmente liso, en polietileno, fácil de lavar.
- La marcación de las canecas debe ser resistente al agua y ubicarse en la parte frontal de la caneca, así como en la tapa de la caneca.
- El sistema de rodamiento del carro de residuos debe tener mínimo cuatro ruedas.
- La tapa del carro de residuos debe ser abisagrada y abovedada.
- Diseño ergonómico.
- Asa en forma de volante para mayor maniobrabilidad.
- Estructura de una sola pieza, que no tenga fugas, no se oxide, astille o descascara.

**POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,**

  
Coronel (RA) **RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO**  
Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargado

**POR EL CONTRATISTA,**

  
**NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA**  
CC. No. 1.095.910.389 de Girón (Santander)  
Representante Legal  
**CONVIL SOLUCIONES S.A.S.**  
NIT 901.151.222-4

Elaboró: T ASD NAVI BE MUÑOZ B  
Grupo Precontractual

Revisó: ABG JORGE E. DURAN H.  
OPS Grupo Precontractual – Encargado del proceso

Revisó: ABG IVAN B. FIGUEROA V  
Coordinador Grupo Precontractual

Vo Bo: ABG ADRIANA RICAURTE E.  
Subdirección General de Contratación